

de la Jurisdiccion Real; si hay escandalos graves; ò Reos por algun motivo detenidos en las Carceles, sin dár curso à sus Causas: bien entendido, que ni por lo primero se ha de alterar, ni suspender el seguimiento de los Recursos de fuerza à los Tribunales, à que correspondan; ni por los segundos se han de extraviar las Causas de aquellos, donde toquen segun su naturaleza.

3. Que excessos hay en gastos de Cofradias, agenos del verdadero culto, y si hay Cofradias de Gremios, en contradiccion de la ley 4. tit. 14. lib. 8. de la Recopilacion.

4. Si se cuida de los Montes, y Plantios como conviene, y de hacer semilleros para sembrar Arboles, que distribuir à los Vecinos para sus plantaciones.

5. Si en los Pósitos hay algunas desordenes notables, que sean dignos de pronto remedio, sin alterar por ahora las facultades de la Superintendencia.

6. Si para el manejo de los caudales públicos està establecida en todos los Pueblos del Partido, en que hay Propios, y Arbitrios, el Arca de tres llaves,

